

9. ASUNTOS DIVERSOS

9.1 PREMIOS

9.1.1. FUNDACION DARLING

1. Acta de Fundación y Estatutos

[WHA1.131] Considerando que la Fundación Darling fue creada con fondos privados y con el propósito de honrar la memoria del Dr S. T. Darling, muerto en accidente durante una misión de estudios de la Comisión de Paludismo de la Sociedad de Naciones;

Considerando que la Fundación Darling tiene por objeto conceder periódicamente una medalla y un premio a un malariólogo que se haya distinguido particularmente en su trabajo;

Considerando que, después de la liquidación de la Sociedad de Naciones, no son ya aplicables los estatutos de la Fundación Darling,

La Primera Asamblea Mundial de la Salud

RESUELVE que

- (1) el Comité de Expertos en Paludismo de la Organización Mundial de la Salud formule, de acuerdo con el Director General, el proyecto de nuevos estatutos de la Fundación, y lo someta a la aprobación del Consejo Ejecutivo;
- (2) en virtud de estos estatutos, el Comité de Expertos en Paludismo quede encargado de proponer a la Organización Mundial de la Salud el nombre del candidato al que deben concederse la medalla y el premio;
- (3) la Organización Mundial de la Salud conceda la medalla;
- (4) el Director General sea el administrador del Fondo de la Fundación Darling.

Julio 1958 13,300

[EB5.R74] El Consejo Ejecutivo

- (1) APRUEBA el Reglamento de la Fundación y del Premio Darling, tal como aparece en un anexo al informe del Comité de Expertos;¹ y
- (2) PIDE al Director General que tome las medidas necesarias para modificar el Acta de Fundación registrada en el Conseil d'Etat de la República y Cantón de Ginebra.

Feb. 1950 25,10

EB8.R27 El Consejo Ejecutivo,

Visto el Artículo 2 del Acta de Fundación de la Fundación Darling, y el Artículo 2 de los Estatutos de la mencionada Fundación,

DECIDE que es innecesario proponer que es modifique el Acta de Fundación o los Estatutos de la Fundación Darling.

Junio 1951 36,8

EB13.R77 El Consejo Ejecutivo

PIDE al Director General

- (1) que examine las disposiciones del Acta de Fundación y de los Estatutos de la Fundación Darling a fin de adaptarlos a las disposiciones vigentes sobre cuadros y comités de expertos y a los deseos expresados por el Comité de Expertos en Paludismo de que el Artículo 2 de los Estatutos² quede redactado en la forma siguiente:

El Comité de la Fundación Darling, de conformidad con el Acta de Fundación y con los presentes Estatutos, y a recomendación del Comité de Expertos en Paludismo, habilitado a dicho efecto, concede un premio denominado «Premio de la Fundación Darling» para recompensar trabajos destacados sobre la patología, la etiología, la epidemiología, la terapéutica, la profilaxis del paludismo o la lucha contra dicha enfermedad;

- (2) que estudie con las autoridades de Suiza la posibilidad de modificar en consecuencia las disposiciones actualmente existentes; y

- (3) que presente al Consejo Ejecutivo en su próxima reunión el proyecto de modificación del Acta de Fundación y de los Estatutos de la Fundación Darling para su aprobación.

Enero 1954 52,32

EB14.R10 El Consejo Ejecutivo

Toma nota de que, en conformidad con la resolución EB13.R77, el Director General está examinando con las autoridades de Suiza la posibilidad de modificar las actuales disposiciones de la Fundación Darling, y de que presentará un proyecto de modificación del Acta de Fundación y de los Estatutos al Consejo tan pronto como sea posible.

Mayo 1954 57,3

EB15.R27 El Consejo Ejecutivo,

Estimando que las enmiendas propuestas al Acta de Fundación y a los Estatutos de la Fundación Darling se ajustan a los deseos expresados por los expertos llamados a consulta y a las disposiciones reglamentarias en vigor, especialmente las relativas a los cuadros y comités de expertos,

1. APRUEBA el Acta de Fundación de la Fundación Darling y los Estatutos de dicha Fundación, tal como figuran en el anexo a la presente resolución;³ e

2. INVITA al Director General a que prosiga con las autoridades suizas las negociaciones relativas a la regularización del Acta

¹ El artículo decía así originalmente (*traducción del francés*):

El Comité de la Fundación Darling, de conformidad con el Acta de Fundación y con los presentes Estatutos y a recomendación del Comité de Expertos en Paludismo, concede un premio denominado «Premio de la Fundación Darling» al autor de una obra original sobre la patología, la etiología, la epidemiología, la terapéutica, la profilaxis del paludismo o la lucha contra dicha enfermedad.

² Act. of. Org. mund. Salud 60 Anexo 7

de Fundación y a que comunique los Estatutos de la Fundación Darling, tal como han quedado modificados, a los gobiernos y partes interesadas.

Enero 1955 60,10

EB29.R41 El Consejo Ejecutivo,

Visto el informe del Director General sobre la dotación de la Fundación Darling,

APLAZA hasta una reunión ulterior el examen de la cuestión.

Enero 1962 115,27

2. Concesión de la Medalla y del Premio

EB47.R50 El Consejo Ejecutivo,

Enterado del acuerdo del Comité de la Fundación Darling de distinguir conjuntamente al Profesor L. J. Bruce-Chwatt y al Profesor A. Corradetti con la duodécima adjudicación de la Medalla y del Premio Darling,

1. SE SUMA al parecer del Comité de que la entrega de la medalla y del premio se haga con la debida solemnidad ante un auditorio de importancia mundial; y por consiguiente

2. PIDE al Director General que adopte las disposiciones necesarias para que el Presidente de la 24ª Asamblea Mundial de la Salud haga entrega de las medallas y del premio en una sesión plenaria de la Asamblea; y

3. RESUELVE que, según lo propuesto por el Comité, si no pudiera asistir a la Asamblea alguno de los galardonados, se haga la entrega al jefe de la delegación de su país para que oportunamente la haga llegar a manos del interesado.

Enero 1971 189,28

FUNDACIÓN DARLING PREMIOS Y MEDALLAS, 1951-1972

| Galardonados | Resolución | Fecha | Los informes del Comité de la Fundación Darling figuran en <i>Actas Oficiales</i> N° |
|---|----------------------|--------------------------|--|
| Profesor H. E. Shortt } Dr. P. C. C. Garnham } | EB 7.R61 | Feb. 1951 | 32, Anexo 12 |
| Dr. G. Robert Coatney } Profesor George Macdonald } | EB13.R76 | Enero 1954 | 52, Anexo 19 |
| Dr. P. F. Russel } Dr. E. J. Pampana } | EB19.R71 EB23.R82 | Enero 1957 Feb. 1959 | 76, Anexo 26 91, Anexo 6 |
| Sir Gordon Covell } Dr. Arnoldo Gabaldón } | EB26.R27 | Nov. 1960 | 106, Anexo 4 |
| Dr. Martin Dunaway Young } Coronel M. K. Afridi } | EB31.R38 EB33.R60 | Enero 1963 Enero 1964 | 124, Anexo 5 132, Anexo 23 |
| Profesor Ciuca } Profesor P. G. Sergiev } | EB37.R36 | Enero 1966 | 148, Anexo 17 |
| Dr. G. Gioglioli } Dr. Jaswant Singh } | EB41.R43 | Feb. 1968 | — |
| Profesor L. J. Bruce-Chwatt } Profesor A. Corradetti } | EB47.R50 * | Enero 1971 | — |

* Reproducida anteriormente.

9.1.2 FUNDACION LÉON BERNARD

1. Objetivos y normas de administración

[WHA1.32] Considerando que la Fundación Léon Bernard fue creada para honrar la memoria del Profesor Léon Bernard, uno de los fundadores de la Organización de Higiene de la Sociedad de Naciones;

Considerando que la Fundación Léon Bernard tenía por objeto conceder periódicamente una medalla y un premio al autor de un trabajo sobre medicina social que constituyera una nueva contribución a los conocimientos en la materia o en una realización práctica;

Considerando que después de la liquidación de la Sociedad de Naciones no son ya aplicables los estatutos de la Fundación Léon Bernard,

La Primera Asamblea Mundial de la Salud

RESUELVE

1. encomendar al Director General que introduzca las modificaciones adecuadas en los Estatutos de la Fundación y los someta, con las modificaciones introducidas, a la aprobación del Consejo Ejecutivo;

2. que la Asamblea de la Salud nombre, cuando proceda, un comité de expertos en medicina social, encargado de designar la persona a quien se hayan de conceder la medalla y el premio;

3. que la Asamblea de la Salud conceda la medalla;

4. que el Director General sea el administrador del Fondo de la Fundación Léon Bernard.

Julio 1948 13,326

[EB3.R35] El Consejo examinó los estatutos de la Fundación Léon Bernard después de ser modificados de acuerdo con lo solicitado por la Primera Asamblea Mundial de la Salud.

Se modificó el Artículo 2 de los Estatutos sustituyendo las palabras «concederá un premio» por «propondrá a la Organización Mundial de la Salud la concesión de un premio».

A reserva de esta modificación, el Consejo aprobó las enmiendas a los estatutos de la Fundación Léon Bernard, propuestas por el Director General.¹

Marzo 1949 17,10

WHA3.52 Considerando que el Artículo 1 de los Estatutos de la Fundación Léon Bernard prevé la elección, para un periodo de cinco años, de cinco expertos en medicina social, que constituirán el Comité de la Fundación Léon Bernard;

Considerando que la reunión de este comité ocasionaría gastos a los que la Fundación habría de atender con sus recursos financieros, comprometiendo así el cumplimiento de su finalidad,

La Tercera Asamblea Mundial de la Salud,

1. RESUELVE que el Artículo 1 de los Estatutos de la Fundación Léon Bernard quede redactado del modo siguiente:

Artículo 1

Se constituirá un comité llamado «Comité de la Fundación Léon Bernard» compuesto del Presidente y los Vicepresidentes del Consejo Ejecutivo como tales, y de dos miembros del Consejo Ejecutivo elegidos por este último para un periodo que no podrá exceder de la duración de su mandato en el Consejo.

El Director General de la Organización Mundial de la Salud actuará como administrador de la Fundación y como secretario del Comité.

2. PIDE al Consejo Ejecutivo que establezca un comité de la Fundación Léon Bernard, de conformidad con los Estatutos revisados de la Fundación. Este comité propondrá a la Cuarta Asamblea Mundial de la Salud la atribución del premio al candidato que haya designado.²

Mayo 1950 28,34

El 2 de marzo de 1955 los Estatutos fueron modificados de nuevo por el Comité de la Fundación Léon Bernard; véase *Actas Oficiales* N° 63, Anexo 1, sección 1.

EB29.R42 El Consejo Ejecutivo,

Visto el informe del Director General sobre la dotación de la Fundación Léon Bernard,

¹ Los Estatutos con estas enmiendas se reproducen en *Actes off.: Off. Rec. 17, Anexo 5*. Véase, no obstante, la resolución WHA3.52, y la nota en cursiva que figura a continuación.

² En la reunión que celebró el 30 de enero de 1951, de conformidad con esta disposición, el Comité se ocupó, entre otras cosas, de la cuestión de la designación de candidatos de acuerdo con el Artículo 5 de los Estatutos (véase *Act. Off.: Off. Rec. 32, Anexo 16* y la resolución EB7.R87).

APLAZA hasta una reunión ulterior el estudio de la cuestión.

Enero 1962 115,27

EB37.R23 El Consejo Ejecutivo,

Visto el informe del Director General sobre la contribución de US \$1012 ofrecida por un donante anónimo para la Fundación León Bernard,¹

1. DA LAS GRACIAS al donante; y
2. ACEPTA el donativo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 de la Constitución.

Enero 1966 148,18

WHA25.41² La 25ª Asamblea Mundial de la Salud

1. TOMA NOTA de los informes del Comité de la Fundación León Bernard;
2. APRUEBA la propuesta unánime del Comité acerca de la concesión de la Medalla y del Premio de la Fundación León Bernard para 1972;
3. CONCEDE la Medalla y el Premio a Sir George Godber; y
4. RINDE HOMENAJE a Sir George Gobder por su destacada contribución a la causa de la salud pública y de la medicina social.

Mayo 1972 201,19

FUNDACION LEÓN BERNARD PREMIOS Y MEDALLAS, 1951-1972

| Galardonados | Resolución | Fecha ^a | Los informes del Comité de la Fundación León Bernard figuran en <i>Actas Oficiales</i> No |
|---------------------------------------|------------|--------------------|---|
| Profesor René Sand | WHA4.85 | Mayo 1951 | 32, Anexo 16 |
| Profesor Charles-Edward Amory Winslow | WHA5.6 | Mayo 1952 | 42, Anexo 1 |
| Dr. Johannes Frandsen | WHA6.4 | Mayo 1953 | 48, Anexo 1 |
| Profesor Jacques Parisot | WHA7.3 | Mayo 1954 | 55, Anexo 1 |
| Profesor Andrija Stampar | WHA8.3 | Mayo 1955 | 63, Anexo 1 |
| Profesor Marcin Kacprzak | WHA10.3 | Mayo 1957 | 79, Anexo 2 |
| Dr. Thomas Parran | WHA11.3 | Mayo 1958 | 87, Anexo 2 |
| Sir John Charles | WHA15.2 | Mayo 1962 | 118, Anexo 5 |
| Profesor Robert Debré | WHA17.3 | Mayo 1964 | 135, Anexo 3 |
| Dr. Karl Evang | WHA19.2 | Mayo 1966 | 151, Anexo 1 |
| Dr. Fred L. Soper | WHA20.4 | Mayo 1967 | 160, Anexo 1 |
| Profesor Josef Charvát | WHA21.3 | Mayo 1968 | 168, Anexo 1 |
| Dr. Arcot L. Mudaliar | WHA23.4 | Mayo 1970 | 184, Anexo 1 |
| Profesor Eugène Aujaleu | WHA24.1 | Mayo 1971 | 193, Anexo 1 |
| Sir George Godber | WHA25.41* | Mayo 1972 | 201, Anexo 10 ^b |

^a El Premio no se adjudicó en 1956 porque el importe del Fondo era insuficiente para cubrir su costo (resolución WHA9.10 y *Act. of. Org. mund. Salud*, Anexo I). Por la misma razón no se adjudicó en 1959, 1960, 1961, 1963, 1965 y 1969.

^b Únicamente el informe financiero.

* Figura anteriormente.

COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE LA FUNDACIÓN LEÓN BERNARD

A continuación figura la composición del Comité de la Fundación León Bernard desde 1950; los miembros ex officio son, en cada uno de ellos, el Presidente y los Vicepresidentes del Consejo Ejecutivo.

EB6.R7 (junio 1950) — Profesor J. Parisot, Dr A. Štampar.
Ex officio: Dr H. S. Gear, Profesor M. De Laet, Dr M. Jafar.

¹ En su informe, fechado el 26 de noviembre de 1965, el Director General daba cuenta de que la Organización había recibido un donativo anónimo de Fr. s. 4370, equivalente a US \$1012, para la Fundación León Bernard. El donante había pedido que se destinaran Fr. s. 4000 a incrementar el capital de la Fundación y que el saldo restante sirviera para contribuir a los gastos de concesión en 1966 del Premio de la Fundación, que ascienden a Fr. s. 1000.

² Véase *Act. of. Org. mund. Salud* 201 Anexo 10.

EB8.R2 (junio 1951) — Profesor G. A. Canaperia: Dr J. A. Höjer. Ex officio: Profesor J. Parisot, Dr A. L. Bravo, Dr J. N. Togba.

EB10.R1 (mayo 1952) — Profesor O. Andersen, Profesor M. J. Ferreira. Ex officio: Dr M. Jafar,³ Profesor G. A. Canaperia,⁴ Dr A. H. Taba.⁴

EB15.R2 (enero 1955) — Profesor J. Parisot, Dr P. Vollenweider. Ex officio: Dr H. van Zile Hyde, Profesor O. Andersen, Profesor M. J. Ferreira.

EB18.R7 (mayo 1956) — Dr Dia E. El-Chatti, Profesor J. Parisot. Ex officio: Profesor G. A. Canaperia, Dr C. K. Lakshmanan, Dr R. Pharaon.

EB20.R5 (mayo 1957) — Profesor G. A. Canaperia, Dr A. da Silva Travassos. Ex officio: Sir John Charles, Dr Dia E. El-Chatti, Dr P. E. Moore.

EB22.R21 (junio 1958) — Dr H. M. Penido, Profesor G. A. Canaperia. Ex officio: Dr P. E. Moore, Dr C. Diaz-Coller, Dr A. Habernoll.

EB24.R10 (junio 1959) — Dr D. Castillo, Dr A. J. Metcalfe. Ex officio: Profesor E. J. Aujaleu,⁵ Profesor M. Etemadian,⁶ Dr H. M. Penido.⁶

EB28.R5 (mayo 1961) — Profesor J. García Orcoyen, Dr S. Sigurdsson. Ex officio: Dr A. O. Abu Shamma,⁷ Dr A. Martínez Marchetti,⁸ Dr K. Suvarnakich.⁸

EB32.R8 (mayo 1963) — Profesor Josué de Castro, Profesor I. García Orcoyen. Ex officio: Dr B. D. B. Layton, Dr M. Kacprzak, Dr A. C. Andriamasy.

EB34.R6 (mayo 1964) — Sir George Godber, Dr T. Vianna. Ex officio: Dr H. B. Turbott, Dr T. Alan, Dr J. Karefa-Smart.

EB36.R9 (mayo 1965) — Profesor P. Muntendam, Dr T. Vianna. Ex officio: Dr K. Evang, Dr O. Keita, Dra Hurustiati Subandrio.

EB38.R7 (mayo 1966) — Dr J. C. Azurin, Dr V. V. Olguín. Ex officio: Dr J. Watt,⁹ Dr J.-C. Happi,¹⁰ Profesor R. Gerić.¹⁰

EB42.R8 (mayo 1968) — Dr V. V. Olguín,¹¹ Dr C. C. Wedderburn.¹¹ Ex officio: Dr D. D. Venediktov, Dr J. C. Azurin, Dr M. P. Otolorin.

EB44.R8 (julio 1969) — Dr S. P. W. Street, Dr V. P. Vassilopoulos. Ex officio: Sir William Refshauge,¹² Dr I. S. Kadama,¹³ Profesor I. Moraru.¹³

³ Reemplazado a partir de la 12ª reunión del Consejo por el Dr Melville Mackenzie.

⁴ Reemplazados a partir de la 12ª reunión del Consejo por el Profesor F. Hurtado y el Dr F. S. Maclean.

⁵ Reemplazado a partir de la 26ª reunión del Consejo por el Dr H. M. Penido.

⁶ Reemplazados a partir de la 26ª reunión del Consejo por el Dr A. O. Abu Shamma y el Dr V. N. Butrov.

⁷ Reemplazado a partir de la 30ª reunión del Consejo por el Dr M. K. Afridi.

⁸ Reemplazados a partir de la 30ª reunión del Consejo por el Dr R. Vannugli y el Dr J. Adjei Schandorf.

⁹ Reemplazado a partir de la 40ª reunión del Consejo por el Dr K. N. Rao.

¹⁰ Reemplazados a partir de la 40ª reunión del Consejo por el Profesor P. Macuch y el Dr P. D. Martinez.

¹¹ Reemplazados a partir de la 43ª reunión del Consejo por el Dr A. F. Mondet y por el Dr S. P. W. Street (resolución EB43.R43).

¹² Reemplazado a partir de la 46ª reunión del Consejo por el Dr B. Juricic.

¹³ Reemplazados a partir de la 46ª reunión del Consejo por el Dr B. D. B. Layton y por el Dr J. Anouti.

EB48.R7 (mayo 1971) — Dr A. Benadouda, Dr D. D. Venediktov. *Ex Officio*: Dr S. P. Ehrlich, jr, Dr V. P. Vassilopoulos, Dr A. Barraud.

EB50.R8 (mayo 1972) — Profesor A. M. Khoshbeen, Dr D. D' Venediktov. *Ex officio*: Dr J. L. Molapo, Dr A. Sáenz Sanguinetti, Dr N. Ramzi.

Sobre el Informe para Investigaciones sobre Incapacidad Mental, véase la pág. 119.

9.1.3 FUNDACION DR A. T. SHOUSHA

1. Constitución y Estatutos

EB37.R37 El Consejo Ejecutivo,

Enterado de las deliberaciones del Comité Regional para el Mediterráneo Oriental en sus reuniones 14ª y 15ª sobre la propuesta de establecimiento de una Fundación que lleve el nombre del difunto Dr A. T. Shousha; y

Vistas las disposiciones de los Artículos 6.6 y 6.7 del Reglamento Financiero de la Organización Mundial de la Salud,

1. RECOMIENDA a la Asamblea Mundial de la Salud que autorice el establecimiento de la «Fundación Dr A. T. Shousha» con los estatutos cuyo texto se adjunta; y

2. RECOMIENDA que los órganos de la «Fundación Dr A. T. Shousha», una vez constituida ésta, tengan en cuenta las opiniones expresadas en la 37ª reunión del Consejo Ejecutivo durante el debate sobre la propuesta de establecimiento de la Fundación.¹

ANEXO

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN DR A. T. SHOUSHA

Artículo 1

Se constituirá un Comité llamado «Comité de la Fundación Dr A. T. Shousha», compuesto de las siguientes personas: El Presidente y los Vicepresidentes del Consejo Ejecutivo de la Organización Mundial de la Salud y otros dos miembros del Consejo elegidos por éste por un tiempo que no podrá exceder de la duración de su mandato en el Consejo; uno de esos dos miembros, por lo menos, deberá tener la nacionalidad de un Estado Miembro de la OMS perteneciente a la región geográfica mencionada en el Artículo 2.

El Director General de la Organización Mundial de la Salud será Administrador de la Fundación y Secretario del Comité.

Artículo 2

El Comité de la Fundación Dr A. T. Shousha propondrá a la Asamblea Mundial de la Salud, de conformidad con las disposiciones de los presentes Estatutos, la concesión del «Premio de la Fundación Dr A. T. Shousha» a una persona que haya contribuido de manera particularmente destacada a la solución de uno de los problemas sanitarios planteados en la región geográfica en que el Dr A. T. Shousha prestó servicio a la Organización Mundial de la Salud.

Artículo 3

El premio de la Fundación Dr A. T. Shousha, consistente en una medalla de bronce y una cantidad en metálico, no podrá concederse más de una vez al año. La dotación del premio se costeará con los intereses devengados por el capital de la Fundación, una vez deducidos los gastos de acuñación de la medalla;

su cuantía inicial la fijará el Comité en su primera reunión, habida cuenta del capital de la Fundación y del importe probable de los intereses anuales, y podrá aumentarse, de cuando en cuando, previo acuerdo del Comité, en función de las variaciones del capital fundacional, de los tipos de interés, etc.

Ello no obstante, los intereses devengados por ese capital se destinarán en primer lugar a costear los gastos que acarreen el establecimiento de la Fundación y la confección de los troqueles para la acuñación de la medalla.

Si en un año cualquiera el importe de los intereses devengados excediera de los gastos ocasionados por la concesión del premio, el Comité de la Fundación podrá disponer la incorporación del remanente al capital fundacional.

Artículo 4

El Administrador determinará anualmente el importe de todos los intereses devengados desde la última adjudicación del premio y cuando esa cantidad sea suficiente para adjudicar un nuevo premio de conformidad con las disposiciones del Artículo 3, lo pondrá en conocimiento del Comité de la Fundación.

Artículo 5

Todas las administraciones sanitarias nacionales de la región geográfica a la que se refiere el Artículo 2 y todos los titulares del premio podrán proponer la adjudicación de éste a cualquier persona que reúna, en su opinión, las condiciones del caso; las propuestas deberán ir razonadas por escrito. Las candidaturas que no prosperen podrán volver a presentarse.

No se tendrán en cuenta para la concesión del premio la edad, el sexo, la profesión ni la nacionalidad de los candidatos.

Artículo 6

Cuando, en cumplimiento de las disposiciones del Artículo 4 el Administrador haya de dar cuenta al Comité de la Fundación de que los intereses devengados por el capital fundacional son suficientes para una nueva adjudicación del premio, acompañará su comunicación de una relación de las candidaturas presentadas desde la adjudicación anterior. Una vez enviada esa relación, el Administrador podrá dar por cerrada la admisión de candidaturas, si lo considera oportuno.

Artículo 7

El Comité de la Fundación decidirá en sesión privada, por mayoría de los miembros presentes, a qué candidato debe adjudicarse el premio. Para que la decisión sea válida, habrán de asistir a la reunión tres miembros del Comité, por lo menos.

Artículo 8

A propuesta de uno cualquiera de sus miembros, el Comité de la Fundación podrá disponer la modificación de los presentes Estatutos. Para que esa decisión sea válida tendrá que adoptarse por mayoría absoluta. Cualquier modificación de los Estatutos deberá comunicarse a la Asamblea de la Salud en la primera reunión que celebre.

Artículo 9

Serán funciones del Administrador:

(1) Velar por el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité de la Fundación en uso de las atribuciones que se le reconocen en los presentes Estatutos, y

(2) Velar por la observancia de los Estatutos y, en general, por la buena marcha de las actividades de la Fundación, con arreglo a las disposiciones que anteceden.

¹ Véanse las actas resumidas de la 17ª reunión (EB37/Min/17 Rev. 1, sección 3).

WHA19.21 La 19ª Asamblea Mundial de la Salud,

Vista la resolución EB37.R37, por la que el Consejo Ejecutivo ha recomendado en su 37ª reunión el establecimiento de la Fundación Dr A. T. Shousha,

1. APRUEBA los estatutos de la Fundación Dr A. T. Shousha; y
2. PIDE al Director General que transmita la presente resolución y la que adoptó el Consejo en su 37ª reunión (EB37.R37) a todos los Estados Miembros de la Organización Mundial de la Salud, pidiéndoles al propio tiempo que pongan oportunamente en conocimiento de los organismos y entidades competentes de los países respectivos el establecimiento de la fundación y la apertura de la suscripción correspondiente.

Mayo 1966 151,10

2. Concesión de la Medalla y el Premio**WHA25.29**¹ La 25ª Asamblea Mundial de la Salud

1. TOMA NOTA de los informes del Comité de la Fundación Dr A. T. Shousha;
2. APRUEBA la propuesta unánime del Comité acerca de la adjudicación de la Medalla y del Premio de la Fundación Dr A. T. Shousha para 1972;
3. CONCEDE la Medalla y el Premio al Dr Ahmed El Halawani; y
4. RINDE HOMENAJE al Dr Ahmed El Halawani por la obra meritisima que ha desarrollado en pro de la salud pública en la zona donde el Dr A. T. Shousha prestó servicio a la Organización Mundial de la Salud.

Mayo 1972 201,14

FUNDACIÓN DR A. T. SHOUSHA PREMIOS Y MEDALLAS, 1968-1972

| Galardonados | Resolución | Fecha | Los informes del Comité de la Fundación Dr. A. T. Shousha figuran en Actas Oficiales N° |
|------------------------------|------------|------------|---|
| Profesor A. M. Kemal | WHA21.12 | Mayo 1968 | 168, Anexo 5 |
| †Dr. M. K. Afridi | WHA22.45 | Julio 1969 | 176, Anexo 5 |
| Dr. Sabih Al-Wahbi | WHA23.10 | Mayo 1970 | 184, Anexo 2 |
| Dr. Chamseddine M. H. Mofidi | WHA24.2 | Mayo 1971 | 193, Anexo 2 |
| Dr. Ahmed El Halawani | WHA25.29* | Mayo 1972 | 201, Anexo 9* |

* Únicamente el informe financiero.

* Publicada anteriormente.

† A título póstumo.

COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE LA FUNDACIÓN DR A. T. SHOUSHA

A continuación figura la composición del Comité de la Fundación Dr A. T. Shousha desde 1966 hasta 1972; los miembros ex officio son, en cada uno de ellos, el Presidente y los Vicepresidentes del Consejo Ejecutivo.

EB38.R8 (mayo 1966) — Sr A. F. Abrar, Dr A. A. Al-Huraibi.
Ex officio: Dr J. Watt, Dr J.-C. Happi, Profesor R. Geriç.

EB39.R4 (enero 1967) — Sr A. F. Abrar, Dr M. K. El Wassy.
Ex officio: Dr J. Watt,² Dr J.-C. Happi,³ Profesor R. Geriç.³

EB41.R9 (enero 1968) — Dr A. A. Al-Huraibi, Dr H. M. El-Kadi.
Ex officio: Dr K. N. Rao, Profesor P. Macúch, Dr P. D. Martínez.

¹ Véase *Act. of. Org. mund. Salud* 201, Anexo 9.

² A partir de la 40ª reunión del Consejo Ejecutivo, fue sustituido por el Dr. K. N. Rao.

³ A partir de la 40ª reunión del Consejo Ejecutivo, fue sustituido por el Profesor P. Macúch y el Dr. P. D. Martínez.

EB42.R6 (mayo 1968) — Dr J. Anouti, Dr H. M. El-Kadi.
Ex officio: Dr D. D. Venediktov,⁴ Dr J. C. Azurin,⁵ Dr M. P. Otolorin.⁵

EB46.R10 (mayo 1970) — Dr H. Abdul-Chaffar, Sr H. Sebsibe.⁶
Ex officio: Dr B. Juricic,⁷ Dr B. D. B. Layton,⁸ Dr J. Anouti.⁸

9.1.4 FUNDACION JACQUES PARISOT**EB43.R35** El Consejo Ejecutivo,

Visto el informe del Director General sobre la Fundación Jacques Parisot,⁹

1. RINDE HOMENAJE a la memoria del Profesor Jacques Parisot y hace constar su agradecimiento a la Sra viuda de Parisot; y
2. APRUEBA la propuesta relativa al establecimiento del Comité de la Fundación.

Feb. 1969 173,21

COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE LA FUNDACIÓN JACQUES PARISOT

A continuación figura la composición del Comité de la Fundación Jacques Parisot desde 1969 hasta 1972; los miembros ex officio son, en cada uno de ellos, el Presidente y los Vicepresidentes del Consejo Ejecutivo.

EB43.R36 (feb. 1969) — Profesor E. Aujaleu, Dr B. Juricic.
Ex officio: Dr D. D. Venediktov, Dr J. C. Azurin, Dr M. P. Otolorin.

EB44.R9 (Julio 1969) — Dr B. Juricic, Dr M. El Kamal. *Ex officio:* Sir William Refshauge, Dr I. S. Kadama, Profesor I. Moraru.

EB46.R11 (mayo 1970) — Dr A. Benadouda, Dr D. D. Venediktov. *Ex officio:* Dr B. Juricic,¹⁰ Dr B. D. B. Layton,¹¹ Dr J. Anouti.¹¹

EB50.R9 (mayo 1972) — Dr. R. Lekie, Dr. D. D. Venediktov.
Ex officio: Dr. J. L. Melapo, Dr. A. Sáenz Sanguinetti, Dr. N. Ramzi.

9.1.5 DISTINCIONES CONFERIDAS A LA OMS**WHA3.121** La Tercera Asamblea Mundial de la Salud

EXPRESA SU GRATITUD a la Liga de Sociedades de la Cruz Roja por la medalla conmemorativa del Conde Bernadotte conferida a la Organización Mundial de la Salud en atención a su asesoramiento y ayuda a la labor de asistencia sanitaria a los refugiados árabes de Palestina.

Mayo 1950 28,71

EB6.R6 El Consejo Ejecutivo

EXPRESA SU GRATITUD¹² por el premio de US\$ 1000 (American Design Award) concedido a la Organización Mundial de la Salud en atención a los esfuerzos que lleva a cabo en todo el mundo por curar a los enfermos y extirpar las causas de las dolencias y enfermedades.

Junio 1950 29,3

⁴ A partir de la 41ª reunión del Consejo Ejecutivo, fue sustituido por Sir William Refshauge.

⁵ A partir de la 44ª reunión del Consejo Ejecutivo, fue sustituido por el Dr. I. S. Kadama y el Profesor I. Moraru.

⁶ A partir de la 47ª reunión del Consejo Ejecutivo, fue sustituido por el Sr. Y. Wolde-Gerima (resolución EB47.R1).

⁷ A partir de la 48ª reunión del Consejo Ejecutivo fue sustituido por el Dr. S. P. Ehrlich, jr., que a su vez fue sustituido en la 50ª reunión del Consejo Ejecutivo por el Dr. J. L. Molapo.

⁸ A partir de la 48ª reunión del Consejo Ejecutivo fue sustituido por el Dr. V. P. Vassilopoulos y el Dr. A. Barraud, quienes a su vez fueron sustituidos en la 50ª reunión del Consejo Ejecutivo por el Dr. A. Sáenz Sanguinetti y el Dr. N. Ramzi.

⁹ *Act. of. Org. mund. Salud* 173, Anexo 15.

¹⁰ A partir de la 48ª reunión del Consejo Ejecutivo fue sustituido por el Dr. S. P. Ehrlich, jr.

¹¹ A partir de la 48ª reunión del Consejo Ejecutivo fueron sustituidos por el Dr. V. P. Vassilopoulos y el Dr. A. Barraud.

¹² A Lord and Taylor, Nueva York.

9.2 DERECHO MEDICO Y DEONTOLOGIA; ASUNTOS HUMANITARIOS

1. Derecho Internacional Médico

WHA6.40 La Sexta Asamblea Mundial de la Salud,

Teniendo en cuenta la sugestión del Gobierno de Bélgica sobre la necesidad de emprender un estudio preparatorio de los problemas relativos al derecho internacional médico y a la legislación sanitaria comparada,

INVITA al Director General a que, bajo la autoridad del Consejo Ejecutivo, emprenda este estudio con la ayuda de las organizaciones y personas calificadas y que informe al Consejo Ejecutivo en una reunión ulterior.

Mayo 1953 48,32

EB13.R62 El Consejo Ejecutivo

1. TOMA NOTA del informe preliminar del Director General sobre el estudio preparatorio relativo al derecho internacional médico; e

2. INVITA al Director General a continuar la labor ya avanzada y a presentar un informe sobre sus resultados en una reunión posterior del Consejo.

Enero 1954 52,25

EB15.R23 El Consejo Ejecutivo,

Considerando que la Organización Mundial de la Salud debe «actuar como autoridad directiva y coordinadora en asuntos de sanidad internacional;»¹

Considerando, por otra parte, que debe «establecer y mantener colaboración eficaz con las Naciones Unidas, los organismos especializados, las administraciones oficiales de salubridad, las agrupaciones profesionales y demás organizaciones que se juzgue convenientes»;²

1. TOMA NOTA del informe del Director General sobre los progresos del estudio relativo al derecho internacional médico;

2. TOMA NOTA de que las respuestas recibidas de las instituciones, organizaciones y personalidades consultadas concuerdan generalmente en reconocer el interés de este estudio;

3. ESTIMA que procede efectuar un inventario preciso de los problemas que en conjunto constituyen el derecho internacional médico y definir, tomando debidamente en cuenta las responsabilidades asumidas por determinados organismos e instituciones, la manera de dar la máxima utilidad a la intervención de la Organización Mundial de la Salud en esta materia; y

4. RUEGA al Director General que, sobre la base de las indicaciones precedentes y dentro de los medios de que dispone, prosiga el estudio emprendido e informe al respecto en una de las próximas reuniones del Consejo.

Enero 1955 60,8

2. Código de Deontología Médica

[EB4.R24] Después de examinar una resolución adoptada el 8 de abril de 1949 por la Académie nationale de Médecine, de Francia,³ y transmitida por la Liga de Sociedades de la Cruz Roja, el Consejo adoptó la resolución siguiente:

¹ Constitución, Artículo 2 (a).

² Constitución, Artículo 2 (b).

³ Dice así (traducción):

La Académie nationale de Médecine, teniendo presentes los procesos de Nuremberg y los crímenes cometidos, con motivo de las guerras y conflictos de toda índole, contra personas heridas o enfermas, prisioneras o detenidas, y negándose a permitir que se utilice a la clase médica como instrumento de coerción en perjuicio de su integridad física, moral e intelectual,

Resuelve que el ejercicio de la medicina, tanto en tiempo de guerra como de paz, esté regido por un código internacional de deontología de carácter obligatorio, que deberá ser elaborado y decidido por un organismo médico

El Consejo Ejecutivo

1. TOMA NOTA de la resolución adoptada por la Académie nationale de Médecine de Francia sobre un código internacional de deontología;

2. OBSERVA con satisfacción que la Asociación Médica Mundial ha abordado el estudio de la cuestión, con objeto de favorecer la adopción de un código internacional de deontología para el ejercicio profesional de la medicina y que el proyecto definitivo presentado por el Consejo Ejecutivo de dicha Asociación a cuarenta colegios médicos nacionales será examinado por la Asamblea General anual que la Asociación Médica Mundial celebrará en Londres en 1949; y

3. PIDE al Director General

(1) que siga de cerca el curso de los trabajos;

(2) que señale el asunto a la atención del Consejo Internacional de Enfermeras; y

(3) que informe sobre el particular al Consejo Ejecutivo en su quinta reunión.

Julio 1949 22,8

[EB5.R75] El Consejo Ejecutivo

1. TOMA NOTA de que la Asociación Médica Mundial ha adoptado un Código de Deontología Médica;⁴

2. PIDE al Director General

(a) que transmita a la Asociación Médica Mundial la estimación que al Consejo Ejecutivo de la Organización Mundial de la Salud merece la labor realizada en la materia por la Asociación;

(b) que envíe a la Asociación Médica Mundial las actas del debate celebrado por el Consejo sobre este asunto.

Feb. 1950 25,19

3. Aplicación de los Convenios Humanitarios de Ginebra

WHA11.31 La 11ª Asamblea Mundial de la Salud,

Vista la proposición presentada por el Gobierno de Mónaco;

Teniendo en cuenta la importancia de que se observen los Convenios humanitarios de Ginebra de 1949;

Considerando que el Gobierno de Mónaco va a seguir estudiando el problema objeto de esa interesante propuesta y que recabarán al efecto la cooperación de los órganos competentes encargados de velar por la aplicación de los Convenios de Ginebra,

1. TOMA NOTA con satisfacción del interés que el Gobierno de Mónaco manifiesta por este asunto;

2. EXPRESA la esperanza de que los esfuerzos de los gobiernos interesados permitirán dar a conocer mejor en todos los países las disposiciones de los Convenios de Ginebra;

3. RECOMIENDA a los Estados Miembros que faciliten, en la medida que estimen posible, la adopción de cualquier solución práctica que se les proponga con ese objeto; y

4. COMUNICA la presente resolución al Consejo Ejecutivo para su conocimiento.

Junio 1958 87,30

Internacional; un código, cuya enseñanza deberá ser oficial en las facultades y escuelas de medicina de todos los países.

La Académie nationale de Médecine entiende que la Organización Mundial de la Salud debe ser informada de esta resolución y pide que la Cruz Roja Francesa la comunique a la Liga de Sociedades de la Cruz Roja, a fin de que llegue a conocimiento de todas las sociedades nacionales de la Cruz Roja, y que se comunique igualmente a toda organización de carácter internacional.

⁴ Reproducido en *Actes off.*; *Off. Rec.* 25, Anexo 15.

EB22.R13 El Consejo Ejecutivo

TOMA NOTA de la resolución WHA11.31 adoptada por la 11ª Asamblea Mundial de la Salud.

Junio 1958 88,7

4. Función del médico en el mantenimiento y el fomento de la paz

WHA15.51 La 15ª Asamblea Mundial de la Salud,

Considerando las responsabilidades internacionales que incumben a la Organización Mundial de la Salud y persuadida de que la relación entre la salud y el mantenimiento de la paz es muy estrecha;

Teniendo presente que, según se declara en el preámbulo de la Constitución: «La salud de todos los pueblos es una condición fundamental para lograr la paz y la seguridad, y depende de la más amplia cooperación de las personas y de los Estados»;

Destacando los vínculos estrechos que unen la salud, considerada como «un estado de completo bienestar físico, mental y social» y la ventura, armonía y seguridad de todos los pueblos;

Considerando que el mejoramiento continuo de la salud en el mundo será una contribución importante a la paz y que ésta es a su vez condición indispensable del mantenimiento y el mejoramiento de la salud de todos los pueblos,

1. **DECLARA** que, por la asistencia y ayuda que dan a los enfermos, los médicos y los demás profesionales de la sanidad pueden tener en el ejercicio de su carrera una intervención fundamental en el mantenimiento y el fomento de la paz, contribuyendo a eliminar o, cuando menos, a atenuar los factores de angustia y desconcierto; y

2. **INVITA** a todos los Miembros a que favorezcan la causa de la paz intensificando sus esfuerzos para hacer realidad los principios y los objetivos enunciados en la Constitución de la Organización Mundial de la Salud.

Mayo 1962 118,25

5. Prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos

ADHESIÓN AL PROTOCOLO

EB39.R36 El Consejo Ejecutivo,

Vista la resolución 2162 (XXI) de la Asamblea General de las Naciones Unidas,

RECOMIENDA a la 20ª Asamblea Mundial de la Salud que adopte la resolución siguiente:¹

Enero 1967 157,21

WHA20.54 La 20ª Asamblea Mundial de la Salud,

Vista la resolución 2162 (XXI) en la que la Asamblea General de las Naciones Unidas declara en particular que las armas de destrucción en masa constituyen un peligro para toda la humanidad y que la estricta observancia de las reglas del derecho internacional en las operaciones bélicas contribuye a mantener las normas aceptadas de civilización, e invita a todos los Estados a que se adhieran al Protocolo de Ginebra de 17 de junio de 1925 relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares u de medios bacteriológicos, y a que observen estrictamente los principios y objetivos del Protocolo;

¹ Véase a continuación el texto recomendado por el Consejo y adoptado por la Asamblea de la Salud en la resolución WHA20.54.

Inspirada en los principios y en los objetivos de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud y en el carácter humanitario de la Organización y de la profesión médica en general;

Vistas las resoluciones WHA11.31 y WHA15.51, en las que la Asamblea Mundial de la Salud manifestó su hondo interés por la consolidación de la paz, condición indispensable para la conservación y el mejoramiento de la salud de todas las naciones;

Firmemente persuadida de que los progresos científicos, en particular los de la biología y la medicina, ciencia humanitaria por excelencia, deben utilizarse exclusivamente en beneficio de la humanidad y nunca en su daño,

1. **APLAUDE** la resolución 2162 (XXI) de la Asamblea General de las Naciones Unidas; y

2. **EXHORTA** a todos los Estados Miembros a que procuren por todos los medios dar cumplimiento a las disposiciones de esa resolución.

Mayo 1967 160,31

ARMAS QUÍMICAS Y BACTERIOLÓGICAS (BIOLÓGICAS)

WHA22.58 La 22ª Asamblea Mundial de la Salud,

Visto el informe del Director General sobre la coordinación con las Naciones Unidas, con los organismos especializados y con el Organismo Internacional de Energía Atómica;

Enterada con satisfacción de la resolución 2454A (XXIII) de la Asamblea General de las Naciones Unidas;

Vista la resolución WHA20.54 de la 20ª Asamblea Mundial de la Salud; y

Persuadida de la necesidad de que se llegue cuanto antes a un acuerdo internacional para la proscripción y la destrucción completas de toda clase de armas químicas y bacteriológicas (biológicas), con un sistema eficaz de inspección que asegure la aplicación integral de ese acuerdo por todas las partes,

1. **DA LAS GRACIAS** al Director General por la actividad que ha desplegado para participar en la preparación del informe del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la cuestión de las armas químicas y bacteriológicas (biológicas) y sobre las consecuencias de su empleo eventual; y

2. **PIDE** al Director General que siga colaborando con el Secretario General de las Naciones Unidas en el estudio ulterior de esa cuestión.

Julio 1969 176,30

EB45.R17 El Consejo Ejecutivo,

Habida cuenta de la constante preocupación de la OMS, manifestada en las resoluciones WHA20.54 y WHA22.58 de la Asamblea Mundial de la Salud, por el problema de las armas químicas y bacteriológicas (biológicas) y por la posibilidad de que se empleen esas armas;

Enterado de las resoluciones 2603 A y B(XXIV) que adoptó en 1969 la Asamblea General de las Naciones Unidas en su 24º periodo de sesiones, después de examinar el informe del Grupo de Expertos Consultores de las Naciones Unidas sobre Armas Químicas y Bacteriológicas (Biológicas), en cuya preparación colaboró la OMS a petición del Secretario General de las Naciones Unidas;

Visto el informe² del Director General y de un grupo de consultores de la OMS sobre los efectos en la salud del empleo eventual de armas químicas y biológicas, cuyas conclusiones se

² Organización Mundial de la Salud, *Santé publique et armes chimiques et biologiques; Health aspects of chemical and biological weapons*, Ginebra, 1970.

comunicaron al Secretario General de las Naciones Unidas en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2 de la resolución WHA22.58 de la 22ª Asamblea Mundial de la Salud; y

Enterado, por el informe del grupo de consultores de la OMS, de las implicaciones de la cuestión para la Organización Mundial de la Salud, para sus Miembros y Miembros Asociados,

1. DA LAS GRACIAS al Director General y al grupo de consultores por su trabajo; y

2. PIDE al Director General que siga colaborando con el Secretario General de las Naciones Unidas en los esfuerzos encaminados a eliminar las armas químicas y bacteriológicas (biológicas).

Enero 1970 181,10

WHA23.53 La 23ª Asamblea Mundial de la Salud,

Teniendo en cuenta los principios establecidos en la Constitución de la Organización Mundial de la Salud;

Consciente del riesgo que representan para la humanidad la continuación de los trabajos encaminados a la obtención de nuevos tipos de armas químicas y bacteriológicas (biológicas) y el acopio de esas armas;

Hondamente alarmada por el uso reiterado de medios químicos en las operaciones bélicas;

Vista la resolución WHA20.54, en la que la Asamblea Mundial de la Salud declaró su firme convencimiento de que los adelantos científicos, en particular los de la biología y la medicina, ciencia humanitaria por excelencia, deben utilizarse exclusivamente en beneficio de la humanidad y nunca en su daño;

Vista la resolución 2603 (XXIV), adoptada en el vigésimo-cuarto periodo de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la que se hace constar que las perspectivas del desarme general y completo bajo control internacional estricto y eficaz, y con ello las de la paz en todo el mundo, mejorarían mucho si se pusiera fin al desarrollo, producción y almacenamiento de agentes químicos y bacteriológicos (biológicos) con fines bélicos y si se eliminaran tales agentes de todos los arsenales militares;

Enterada con satisfacción del informe del Director General de la OMS y de un grupo de consultores sobre las desastrosas

consecuencias que podría tener para la salud de la humanidad el uso de armas químicas y bacteriológicas (biológicas), y considerando que ese informe se transmitió al Secretario General de las Naciones Unidas, de conformidad con lo dispuesto por la 22ª Asamblea Mundial de la Salud en el párrafo 2 de la resolución WHA22.58;¹

Persuadida de que el problema de la prohibición de desarrollar, fabricar y acopiar armas químicas y bacteriológicas (biológicas) de cualquier clase guarda relación muy estrecha con el problema de la protección del medio humano contra la contaminación; y

Persuadida de que el empleo, no sólo de armas químicas y bacteriológicas (biológicas), sino de cualquier agente químico o bacteriológico (biológico) para fines bélicos podría ocasionar una alteración de los procesos ecológicos, que amenazaría a su vez la existencia de la civilización moderna,

1. PROPONE que el Director General siga cooperando con el Secretario General de las Naciones Unidas para promover la prohibición rápida del desarrollo, la producción y el acopio de armas químicas y bacteriológicas (biológicas) y para lograr su destrucción;

2. EXHORTA una vez más a los gobiernos de los países que no han ratificado todavía el Protocolo de Ginebra del 17 de junio de 1925 a que se adhieran lo antes posibles a ese importante acuerdo internacional de tan alto valor humanitario;

3. ENCARECE la necesidad de que se prohíban cuanto antes el desarrollo, la producción y el acopio de armas químicas y bacteriológicas (biológicas) y de que se destruyan las existencias de armas de esa naturaleza, como lo exigen los esfuerzos desplegados en pro de la salud humana;

4. EXHORTA a todas las asociaciones médicas y a todos los profesionales de la medicina a que consideren como un deber moral y profesional la prestación de toda la ayuda posible al movimiento internacional en favor de la prohibición completa de los medios de guerra químicos y bacteriológicos (biológicos); y

5. PIDE al Director General que transmita la presente resolución al Secretario General de las Naciones Unidas y que la ponga en conocimiento de los Estados Miembros y de los profesionales de la medicina en general.

Mayo 1970 184,29

¹ Organización Mundial de la Salud, *Santé publique et armes chimiques et biologiques; Health aspects of chemical and biological weapons*, Ginebra, 1970

9.3 INFORMACION PUBLICA Y CELEBRACIONES

WHA8.20 La Octava Asamblea Mundial de la Salud,

Habiendo tomado nota de la opinión del Consejo Ejecutivo de que convendría intensificar las actividades de información de la OMS;¹ y

Habiendo examinado el estudio sobre los problemas de información presentado por el Director General en cumplimiento de la demanda del Consejo Ejecutivo,

1. RECOMIENDA que se aprovechen los medios de información que tengan a su alcance las comisiones nacionales de la OMS;

2. INVITA a los comités regionales a estudiar la manera y las posibilidades de mejorar las actividades de información en sus regiones donde sea necesario; y

¹ Véase *Act. of. Org. mund. Salud* 61, 67, sección 22.3.

3. INVITA a los gobiernos a dar instrucciones a sus servicios de información para que cooperen en cuanto puedan con los servicios de información de la OMS en su propósito de difundir en todo el mundo un conocimiento más amplio de las finalidades y la labor de la OMS.

Mayo 1955 63,25

1. Comisiones Nacionales de la OMS

[EB4.R38] *Habiendo examinado las propuestas del Director General sobre la creación de comisiones nacionales de la OMS,*²

El Consejo Ejecutivo

PIDE al Director General que continúe estudiando la conveniencia y posibilidades de crear comisiones nacionales de la

² Véase *Actes off.; Off. Rec. 22, Anexo 9.*

OMS y que presente recomendaciones en una futura reunión del Consejo.

Julio 1949 22,8

[EB5.R107] El Consejo Ejecutivo,

Estimando que corresponde a las comisiones nacionales de la OMS fomentar las actividades de la OMS, prestando su apoyo y desempeñando ciertas funciones consultivas esenciales en pro de la organización y de las administraciones nacionales,

PIDE al Director General

(a) que estudie las diversas posibilidades de constituir esas comisiones;

(b) que informe en la Tercera Asamblea Mundial de la Salud sobre el resultado de sus estudios.

Feb. 1950 25,19

WHA3.49 La Tercera Asamblea Mundial de la Salud

1. APRUEBA y HACE SUYA la opinión expresada por el Consejo Ejecutivo de que las comisiones nacionales de la OMS pueden llevar a cabo cierto número de funciones esenciales tanto consultivas como de cooperación, que redundarán en beneficio de la Organización y de las administraciones nacionales, y

2. PIDE al Consejo Ejecutivo y al Director General que tomen las disposiciones adecuadas, teniendo en cuenta las opiniones emitidas al respecto por la Tercera Asamblea Mundial de la Salud.¹

Mayo 1950 28,33

EB6.R5 El Consejo Ejecutivo

PIDE al Director General que tome las disposiciones adecuadas para establecer comisiones nacionales de la OMS teniendo en cuenta las opiniones emitidas al respecto por la Tercera Asamblea Mundial de la Salud, que informe sobre los progresos realizados y que formule las recomendaciones necesarias en la próxima reunión del Consejo Ejecutivo.

Junio 1950 29,3

EB7.R45 El Consejo Ejecutivo

TOMA NOTA de que el Director General ha celebrado consultas con varios gobiernos y organizaciones no gubernamentales y con varias personas sobre la cuestión de las comisiones nacionales de la OMS, y de que informará al Consejo en una de sus próximas reuniones sobre el resultado de esas consultas.

Enero 1951 32,17

2. Día Mundial de la Salud

[WHA1.134] La Primera Asamblea Mundial de la Salud

RESUELVE encargar al Consejo Ejecutivo que patrocine el «Día Mundial de la Salud», y propone que se celebre el 22 de julio, en conmemoración del 22 de julio de 1946, fecha en que 61 naciones suscribieron la Constitución de la Organización Mundial de la Salud.

Julio 1948 13,308

WHA2.35 Considerando que la Primera Asamblea Mundial de la Salud decidió que la Organización patrocinara la celebración por todos los Estados Miembros del Día Mundial de la Salud el 22 de julio de cada año;

Considerando que las escuelas y otros establecimientos docentes pueden y deben actuar, en todos los países, como centros importantes de propaganda para la celebración de este día;

Considerando que, en numerosos países, la mayoría de las escuelas están cerradas el día 22 de julio y no pueden por lo tanto cumplir con esta misión;

Considerando que la fecha del 7 de abril, día de la entrada oficial en vigor de la Constitución de la OMS en 1948, ofrece una solución que permite evitar estos inconvenientes,

La Segunda Asamblea Mundial de la Salud

DECIDE fijar para 1950 y años sucesivos la fecha del 7 de abril como Día Mundial de la Salud y espera que todos los Estados Miembros lo conmemoren dignamente.

Junio 1949 21,27

EB12.R17 El Consejo Ejecutivo,

Habiendo examinado una propuesta presentada por el Gobierno de Uruguay sobre las medidas que deben adoptarse para solemnizar el centenario de la labor iniciada por Florence Nightingale,

SUGIERE que la manifestación más adecuada para ello sería escoger como tema de la celebración del Día Mundial de la Salud en 1954 una materia relacionada con las funciones de la enfermera en la salud pública y que hiciera referencia a la obra de Florence Nightingale.

Mayo 1953 49,5

WHA8.43 La Octava Asamblea Mundial de la Salud

Habiendo tomado nota de la proposición relativa a utilizar el tema de las discusiones técnicas de la Asamblea Mundial de la Salud como tema del Día Mundial de la Salud,²

PIDE al Director General que tenga en cuenta esta sugerencia cuando informe al Consejo Ejecutivo sobre los preparativos de las discusiones técnicas que hayan de celebrarse durante la Novena Asamblea Mundial de la Salud.

Mayo 1955 63,40

EB16.R4 El Consejo Ejecutivo,

Habiendo examinado la propuesta presentada en la Octava Asamblea Mundial de la Salud por la delegación de Viet-Nam sobre la utilización del tema de las discusiones técnicas en la Asamblea Mundial de la Salud como tema del Día Mundial de la Salud;²

Habiendo escuchado la declaración del Director General sobre este asunto,³

PIDE al Director General que, entre otras consideraciones, tenga presentes las que quedan expuestas en la proposición de Viet-Nam, cuando proponga temas para los sucesivos Días Mundiales de la Salud.

Mayo 1955 65,2

3. Proposición relativa a un Año Internacional de la Salud

EB23.R72 El Consejo Ejecutivo,

Enterado de la resolución 1283 (XIII) de la Asamblea General de las Naciones Unidas acerca del Año Internacional de la Salud y de la Investigación Médica, en la que se «invita a la Organización Mundial de la Salud a que examine, de conformidad con el Artículo IV del Acuerdo entre las Naciones Unidas y la Organización Mundial de la Salud, la recomendación encaminada a que se organice, principalmente en un plano nacional, un Año Internacional de la Salud y de la Investigación Médica,

² Véase *Act. of. Org. mund. Salud* 63, 89.

³ Véanse las actas resumidas del Consejo Ejecutivo, sexta reunión, primera sesión, sección 6 (EB16/Min/1 Rev. 1, págs. 8-10).

¹ *Actes off.; Off. Rec.* 28, 297-299.

preferiblemente en 1961, y a que adopte métodos para intensificar la colaboración internacional en esta materia... »;

Enterado de la propuesta formulada en relación con este asunto para que se examine la posibilidad de organizar un Año Internacional de la Salud y de la Investigación Médica o de intensificar por otros medios la cooperación sanitaria en la lucha contra las principales enfermedades causa de mortalidad y de invalidez;

Visto el documento de trabajo presentado por el Director General acerca de un Año Internacional de la Salud y de la Investigación Médica,

1. EXPRESA a la Asamblea General de las Naciones Unidas su gratitud y su satisfacción por el interés que ha manifestado en los problemas sanitarios internacionales y particularmente en los de la investigación médica;
2. ENTIENDE que la organización de un Año Internacional de la Salud y de la Investigación Médica en todos los países tendría por resultado una intensificación de la acción sanitaria y de las investigaciones médicas y facilitaría, en consecuencia, el logro de los objetivos señalados a la Organización Mundial de la Salud en su Constitución;
3. OPINA que, si la 12ª Asamblea Mundial de la Salud decide organizar un Año Internacional de la Salud y de la Investigación Médica, ese año deberá caracterizarse por la adopción simultánea y coordinada de medidas nacionales e internacionales y en particular por actividades nacionales que se propondrían y se coordinarían en escala regional y mundial;
4. PIDE al Director General que ponga en conocimiento de los Estados Miembros y de los Miembros Asociados la propuesta de celebrar un Año Internacional de la Salud y de la Investigación Médica y que les envíe la documentación presentada al Consejo con objeto de que en la 12ª Asamblea Mundial de la Salud puedan tomar más fácilmente una decisión sobre este asunto;
5. PIDE al Director General que siga estudiando la cuestión y que presente a la 12ª Asamblea Mundial de la Salud un circunstanciado informe, fundándose en la documentación presentada al Consejo y en las deliberaciones de éste y que exponga en ese informe un plan concreto para la organización del Año Internacional de la Salud y de la Investigación Médica.

Enero-feb. 1959 91,36

WHA12.28 La 12ª Asamblea Mundial de la Salud,

Considerando que en la resolución 1283 (XIII) de la Asamblea General de las Naciones Unidas acerca del Año Internacional de la Salud y de la Investigación Médica, se « invita a la Organización Mundial de la Salud a que examine, de conformidad con el artículo IV del Acuerdo entre las Naciones Unidas y la Organización Mundial de la Salud, la recomendación encaminada a que se organice, principalmente en un plano nacional, un Año internacional de la salud y de investigaciones médicas, preferiblemente en 1961, y a que adopte métodos para intensificar la colaboración internacional en esta materia... »;

Considerando que en la resolución EB23.R72 se expone el criterio del Consejo Ejecutivo acerca de la propuesta de organizar un Año Internacional de la Salud y de la Investigación Médica; y

Considerando que la Organización Mundial de la Salud acaba de emprender un programa amplio e intensivo del que forman parte una serie de medidas prácticas para combatir ciertas enfermedades muy difundidas como el paludismo, la tuberculosis, la viruela y la lepra y que ha de necesitar activa cooperación internacional e intercambio de experiencias e informaciones científicas sobre dichas enfermedades y sobre el cólera, el cáncer, las afecciones cardiovasculares y la poliomielitis,

1. HACE CONSTAR la honda gratitud y la viva satisfacción con que ha visto el interés que la Asamblea General de las Naciones Unidas ha puesto en los problemas sanitarios internacionales y especialmente en los que plantea la investigación médica;
2. RECONOCE plenamente el valor y la importancia de un Año Internacional de la Salud y de la Investigación Médica;
3. OPINA que, en razón de las onerosas decisiones tomadas ya para desplegar esfuerzos nacionales e internacionales en materia de salud pública y de investigación médica, se podría, sin embargo, aplazar por ahora la celebración de un Año Internacional de la Salud y de la Investigación Médica;
4. DECIDE que la 13ª Asamblea Mundial de la Salud examine de nuevo la cuestión, y pide al Director General y al Consejo Ejecutivo que sigan estudiándola y que presenten un informe circunstanciado a la 13ª Asamblea Mundial de la Salud; y
5. PIDE al Director General que comunique las opiniones enunciadas en la presente resolución al Consejo Económico y Social en su 28º periodo de sesiones y a la Asamblea General de las Naciones Unidas en su 14º periodo de sesiones.

Mayo 1959 95,32

EB24.R22 El Consejo Ejecutivo,

Considerando que la 12ª Asamblea Mundial de la Salud ha pedido al Consejo Ejecutivo y al Director General que presenten a la 13ª Asamblea Mundial de la Salud un informe circunstanciado acerca de la celebración de un Año Internacional de la Salud y de la Investigación Médica (resolución WHA12.28),

1. PIDE al Director General que recabe de los Estados Miembros y de los Miembros Asociados las sugerencias que consideren pertinentes al respecto e indique a los comités regionales la conveniencia de que examinen el asunto en su próxima reunión y formulen las observaciones y propuestas que crean oportunas y que con ese objeto facilite a los gobiernos y a los comités regionales la documentación necesaria sobre las deliberaciones de la 12ª Asamblea Mundial de la Salud y las del Consejo Ejecutivo en sus 23ª y 24ª reuniones; y
2. PIDE al Director General que presente al Consejo Ejecutivo en su 25ª reunión un informe sobre las contestaciones que reciba y sobre las propuestas que, a su juicio, el Consejo haya de presentar a la 13ª Asamblea Mundial de la Salud acerca de la celebración de un Año Internacional de la Salud y de la Investigación Médica, de sus objetivos, de su programa con indicación de fechas y de los recursos materiales de que sería necesario disponer.

Junio 1959 96,8

EB25.R72 El Consejo Ejecutivo,

Visto el informe del Director General sobre el propuesto Año Mundial de la Salud y de la Investigación Médica;

Teniendo presente que la 12ª Asamblea Mundial de la Salud, sin desconocer el valor y la importancia de la iniciativa, juzgó preferible aplazarla hasta nuevo examen;

Considerando que los comités regionales, después de examinar la propuesta formulada al respecto, han llegado a conclusiones diversas y que algunos Estados Miembros han presentado varias sugerencias detalladas;

Tomando nota de que muchos Estados Miembros no han comunicado todavía su parecer,

1. PIDE al Director General que prosiga sus gestiones para conocer la opinión de los Estados Miembros que hasta ahora no la han manifestado;

2. PIDE asimismo al Director General que, teniendo presente lo dispuesto en el párrafo 4 de la resolución WHA12.28, informe a la 13ª Asamblea Mundial de la Salud sobre el estado en que se encuentre entonces la situación; y

3. SUGIERE a la 13ª Asamblea Mundial de la Salud que tome las disposiciones adecuadas a fin de que se haga un nuevo estudio sobre la propuesta general de celebrar un Año Mundial de la Salud:

(a) para determinar la medida en que esa iniciativa podría contribuir al progreso sanitario; y

(b) para formular, en su caso, recomendaciones concretas sobre los objetivos, la organización, el programa, la época y el financiamiento de un Año Mundial de la Salud en armonía con los esfuerzos análogos que se emprendan en otros sectores.

Enero - feb. 1960 99,33

WHA13.65 La 13ª Asamblea Mundial de la Salud,

Considerando que el número y la importancia de los programas actualmente en curso o en estudio necesitan la concurrencia de todos los medios disponibles para que sea posible llevarlos a buen término;

Considerando que los esfuerzos y los gastos que exigirá la celebración de un Año Internacional de la Salud no estarían proporcionados a los beneficios que obtendrían las poblaciones;

Entendiendo que esos esfuerzos recibirían mejor empleo en un estudio crítico y una evaluación de los programas y de los proyectos,

RECOMIENDA que se difiera la celebración de un Año Internacional de la Salud.

Mayo 1960 102,30

4. Aniversarios de la OMS

DÉCIMO ANIVERSARIO DE LA ORGANIZACIÓN

WHA9.28 La Novena Asamblea Mundial de la Salud,

Considerando que en 1958 se cumplirá el décimo aniversario de la fundación de la Organización Mundial de la Salud;

Considerando que está en curso de preparación el primer informe sobre la situación sanitaria mundial, que ha de presentarse a la 11ª Asamblea Mundial de la Salud;¹

Teniendo presente que en el periodo transcurrido desde su fundación la Organización Mundial de la Salud ha adquirido una considerable experiencia y ha establecido distintos métodos de trabajo, habiendo aumentado la importancia de su cometido gracias a su prestigio y a la situación que ocupa entre los organismos dependientes de las Naciones Unidas;

Convencida de que, pese a los importantes resultados alcanzados por la Organización Mundial de la Salud, subsisten graves problemas sanitarios cuya rápida solución es indispensable para alcanzar una situación de estabilidad económica y de bienestar social;

Teniendo presente que la favorable evolución de la situación internacional abre nuevas perspectivas y ofrece nuevas posibilidades para emprender una acción más intensa con objeto de proporcionar a todos los pueblos el mayor grado posible de salud;

Enterada de que el Consejo Ejecutivo acordó en su 17ª reunión pedir al Director General que se editase una publicación especial conmemorativa del décimo aniversario de la fundación de la Organización Mundial de la Salud,

1. ACUERDA celebrar el décimo aniversario de la fundación de la Organización Mundial de la Salud;

2. PIDE al Director General que, con ese objeto, presente a la 11ª Asamblea Mundial de la Salud un informe especial donde se expongan todas las actividades de la Comisión Interina y de la

Organización Mundial de la Salud durante los años transcurridos desde su fundación; y

3. ACUERDA asimismo que la 11ª Asamblea Mundial de la Salud examine el mencionado informe especial junto con el primer informe sobre la situación sanitaria mundial, a fin de facilitar el ulterior desarrollo de las actividades y programas de la Organización sobre la base de la experiencia adquirida y teniendo en cuenta las nuevas posibilidades de cooperación internacional.

Mayo 1956 71,28

EB19.R32 El Consejo Ejecutivo,

Vistas las disposiciones de los Artículos 13, 14 y 15 de la Constitución;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la resolución WHA9.28 adoptada por la Novena Asamblea Mundial de la Salud y particularmente en su párrafo 1;

Convencido de que el décimo aniversario de la Organización debe celebrarse con la solemnidad debida y de que, con ese motivo, convendría organizar una ceremonia especial;

Estimando conveniente que los gastos de esa ceremonia se atiendan sin aumentar el importe de los créditos consignados en el Proyecto de Programa y de Presupuesto para 1958,

RECOMIENDA a la Décima Asamblea Mundial de la Salud que la indicada ceremonia especial se celebre inmediatamente antes de la 11ª Asamblea Mundial de la Salud, en el mismo lugar que ésta y con carácter de reunión extraordinaria de dos días de duración.

Enero 1957 76,10

EB19.R33 El Consejo Ejecutivo,

Visto el informe del Director General acerca de las diversas publicaciones y del material informativo que se proyecta preparar para la conmemoración del décimo aniversario de la Organización Mundial de la Salud,

1. ENTIENDE que los proyectos presentados por el Director General se atienen a las propuestas formuladas por los miembros del Consejo en anteriores reuniones; y

2. PIDE al Director General que prosiga las actividades de que da cuenta en su informe.

Enero 1957 76,10

WHA10.42 La Décima Asamblea Mundial de la Salud,

Vista la resolución EB19.R32 del Consejo Ejecutivo y visto el informe del Director General sobre la conmemoración del décimo aniversario de la Organización Mundial de la Salud,

1. RESUELVE, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Constitución, convocar en 1958 una reunión extraordinaria de la Asamblea Mundial de la Salud, que se denominará « Reunión conmemorativa del décimo aniversario »;

2. RESUELVE que esa reunión no se prolongará más allá de la equivalencia de dos jornadas y que se celebrará inmediatamente antes de la 11ª reunión ordinaria de la Asamblea y en el mismo lugar;

3. HACE SUYO el programa general de la conmemoración que figura en el informe del Director General;

4. PIDE al Director General que se ponga en contacto con todos los Estados Miembros para saber lo antes posible si desean inscribirse en la lista de los oradores que intervendrán en la reunión conmemorativa del décimo aniversario, lista que se cerrará el 1 de enero de 1958;

5. EXPRESA el deseo de que la lista de oradores comprenda cuando menos un Miembro de cada Región, habida cuenta de una distribución geográfica equitativa en el interior de la misma, y pide al Director General que a ese efecto consulte con los comités regionales;

¹ Véase la resolución WHA9.27, pág. 20.

6. RESUELVE autorizar al Director General para que, de acuerdo con el Presidente de la Asamblea, fije límite a la duración de los discursos en la medida necesaria para que la reunión conmemorativa pueda terminar en el plazo previsto de dos días;

7. AUTORIZA al Director General para adoptar cuantas disposiciones firmes de detalle requiera esa reunión extraordinaria, y le pide que informe al Consejo Ejecutivo en su 21ª reunión; y

8. RESUELVE, sin desconocer el interés considerable de las discusiones técnicas, que es preciso evitar la prolongación del tiempo dedicado en conjunto a la reunión extraordinaria y a la reunión ordinaria, y que por consiguiente, durante la 11ª Asamblea Mundial de la Salud no se celebren discusiones técnicas.

Mayo 1957 79,40

WHA10.43 La Décima Asamblea Mundial de la Salud,

Sin perjuicio de lo dispuesto en la resolución WHA2.46,¹

RESUELVE que en 1958 sólo se reembolsarán los gastos de viaje de un delegado o representante de cada Estado Miembro o Miembro Asociado que asista a la reunión conmemorativa del décimo aniversario y a la reunión anual ordinaria de ese año.

Mayo 1957 79,40

EB21.R64 El Consejo Ejecutivo,

Vista la resolución WHA10.42 adoptada por la Décima Asamblea Mundial de la Salud,

1. TOMA NOTA del informe del Director General sobre el detalle de las disposiciones adoptadas para la reunión conmemorativa del décimo aniversario; ² y

2. APRUEBA las propuestas del Director General acerca del orden del día provisional de esa reunión. ³

Enero 1958 83,28

WHA11.39 La 11ª Asamblea Mundial de la Salud,

Visto el informe del Director General sobre Los Diez Primeros Años de la Organización Mundial de la Salud, ³

1. TOMA NOTA con satisfacción de los progresos realizados en la organización de servicios sanitarios, en la disminución de las enfermedades transmisibles en todo el mundo y en la iniciación de programas de erradicación de algunas de esas enfermedades, en particular del paludismo;

2. EXPRESA EL CONVENCIMIENTO de que en los diez años próximos los Estados Miembros y la Organización seguirán acercándose al logro de los objetivos señalados en la Constitución; y

3. FELICITA al Director General por la preparación y la presentación del mencionado informe y por la labor realizada hasta la fecha.

Junio 1958 87,34

VIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA ORGANIZACIÓN

EB39.R43 El Consejo Ejecutivo,

Enterado de que en 1968 se cumplirán los veinte años de la fundación de la Organización Mundial de la Salud; y

Entendiendo que procede celebrar solemnemente el vigésimo aniversario de la Organización y considerar todo el año 1968 como Año del Vigésimo Aniversario,

1. APRUEBA el programa de actos conmemorativos que el Director General ha presentado en su informe;

¹ Véase pág. 434.

² Act. of. Org. mund. Salud 83, Anexo 22, parte 2. En cuanto a la fecha y el lugar de la reunión, véanse la resolución EB21.R63 (reproducida en pág. 276) y Act. of. Org. mund. Salud 83, Anexo 22, parte 1.

³ Organización Mundial de la Salud *Los Diez Primeros Años de la Organización Mundial de la Salud*, Ginebra, 1958.

2. PIDE al Director General:

(i) que complete el citado programa, teniendo en cuenta las indicaciones formuladas por los miembros del Consejo; ⁴

(ii) que continúe los preparativos indicados en su informe y que adopte las demás disposiciones necesarias para la oportuna organización de los actos conmemorativos; y

(iii) que transmita a la 20ª Asamblea Mundial de la Salud el programa completo de actos acompañado de un informe sobre las disposiciones que hasta ese momento se hayan adoptado; y

3. RECOMIENDA a la 20ª Asamblea Mundial de la Salud que examine el programa de actos conmemorativos del vigésimo aniversario de la Organización y que adopte las disposiciones necesarias para su ejecución.

Enero 1967 157,24

WHA20.40 La 20ª Asamblea Mundial de la Salud,

Vista la resolución EB39.R43 del Consejo Ejecutivo y visto el informe del Director General sobre el programa de actos conmemorativos del vigésimo aniversario de la Organización Mundial de la Salud;

Considerando que el vigésimo aniversario de la Organización debe celebrarse dignamente y que, en esa oportunidad, deben darse a conocer mejor los fines y las actividades de la OMS a la opinión pública en general y particularmente al personal de sanidad y a los estudiantes de medicina; y

Considerando que la 20ª Asamblea Mundial de la Salud ha aceptado la invitación del Gobierno del Brasil para que se celebre en ese país la 21ª Asamblea de la Salud,

1. APRUEBA, en general, el programa de actos conmemorativos que se expone en el informe del Director General;

2. PIDE al Director General que someta a la consideración del Consejo Ejecutivo las adiciones o las modificaciones que parezca oportuno introducir en las propuestas de su informe, como consecuencia del acuerdo de celebrar en Brasil la 21ª Asamblea Mundial de la Salud;

3. PIDE al Director General que tenga en cuenta las indicaciones formuladas durante el debate de la Asamblea de la Salud sobre la cuestión;

4. PIDE al Director General que tome todas las disposiciones necesarias para la ejecución del programa de actos conmemorativos;

5. INVITA a los Estados Miembros a que fomenten la organización de actos nacionales conmemorativos del vigésimo aniversario de la OMS en 1968;

6. EXPRESA el deseo de que las Naciones Unidas y los demás organismos especializados observen el vigésimo aniversario de la Organización; y

7. PIDE al Director General que transmita a los Estados Miembros la presente resolución, acompañada de su informe a la Asamblea Mundial de la Salud.

Mayo 1967 160,24

EB41.R37 El Consejo Ejecutivo,

Enterado de que en la resolución WHA20.40 la 20ª Asamblea Mundial de la Salud dio su aprobación general al plan de actos conmemorativos del vigésimo aniversario de la Organización;

Visto el informe del Director General sobre la ejecución del plan aprobado;

Deseoso de que el vigésimo aniversario se celebre con la debida solemnidad; y

⁴ Véanse las actas resumidas del Consejo Ejecutivo, 39ª reunión, 17ª sesión, (EB39/Min/17, Rev. 1, Sección 4).

Persuadido de que la conmemoración del vigésimo aniversario ofrece una ocasión excelente para dar a conocer mejor los fines y las actividades de la Organización,

1. TOMA NOTA con satisfacción de que la Organización ha recibido ya algunas felicitaciones con motivo de su vigésimo aniversario;
2. DA LAS GRACIAS a las Naciones Unidas, a los organismos especializados y a las demás organizaciones gubernamentales y no gubernamentales por las disposiciones que han adoptado y por las que piensan adoptar para celebrar ese acontecimiento;
3. ESPERA que los Estados Miembros celebren ese acontecimiento en los respectivos países;
4. HACE CONSTAR su satisfacción por las disposiciones adoptadas hasta la fecha para la ejecución del plan aprobado;
5. PIDE al Director General que, con arreglo a las normas del plan aprobado, adopte las demás medidas que considere apropiadas, teniendo en cuenta las observaciones formuladas en el debate del Consejo sobre la cuestión; y
6. PIDE al Director General que transmita a los Estados Miembros la presente resolución, acompañada de las oportunas informaciones acerca del programa de actos conmemorativos establecido para la 21ª Asamblea Mundial de la Salud.

Enero 1968 165,19

WHA21.1 La 21ª Asamblea Mundial de la Salud,

Habiendo dedicado el segundo día de su reunión a los actos conmemorativos del vigésimo aniversario de la Organización Mundial de la Salud;

Habiendo aprovechado esa ocasión para hacer un examen retrospectivo y para medir el camino andado desde el 7 de abril de 1948, fecha de entrada en vigor de la Constitución;

Considerando que hay motivos fundados para enorgullecerse de los resultados obtenidos y de los progresos realizados por la Organización en el logro de los objetivos que le señala la Constitución, en estrecha colaboración con las Naciones Unidas, con los organismos especializados y con las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que no le han escatimado su concurso; y

Consciente, sin embargo, de las tareas que todavía ha de llevar a cabo la Organización y de las obligaciones que le incumben en el logro del más alto grado posible de salud para todos los pueblos, particularmente los que siguen menos favorecidos,

1. EXHORTA a los Estados Miembros y a los Miembros Asociados a que sigan dando a la Organización el apoyo moral y material que hasta ahora le han dado sin reservas;
2. EXPRESA a todas las organizaciones que han colaborado en la obra común su profundo reconocimiento y su convencimiento de que en los años venideros seguirán prestando el concurso que con tanto desprendimiento han aportado hasta la fecha;

3. RECONOCE la inmensa deuda que ha contraído con cuantos han servido abnegadamente a la OMS desde sus comienzos, sea como miembros de la Comisión Técnica Preparatoria, de la Comisión Interina, de la Asamblea de la Salud, del Consejo Ejecutivo y de los comités regionales, sea como expertos o funcionarios de la Secretaría; y

4. REAFIRMA en nombre de la Organización Mundial de la Salud su determinación de perseverar, ateniéndose al espíritu de su Constitución y con ayuda de cuantos comparten sus ideales, en el logro de sus objetivos a los que tratará de acercarse aún más en el curso del tercer decenio que ahora empieza.

Mayo 1968 168,1

25º ANIVERSARIO DE LA OMS

WHA25.36 La 25ª Asamblea Mundial de la Salud,

Considerando que en 1973 habrán transcurrido veinticinco años desde la fundación de la Organización Mundial de la Salud.

Persuadida de que la celebración del 25º aniversario ofrecerá una oportunidad de dar a conocer mejor los objetivos y las actividades de la Organización:

Enterada con satisfacción de las propuestas del Director General para la celebración de ese aniversario sin gastos suplementarios para la OMS,

1. RESUELVE que se conmemore el 25º aniversario como propone el Director General;
2. EXPRESA el deseo de que las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que mantienen relaciones oficiales con la OMS participen en la celebración del aniversario;
3. ESPERA que los Miembros celebren el acontecimiento en los países respectivos; y
4. PIDE al Director General que presente propuestas detalladas en la 50ª reunión del Consejo Ejecutivo.

Mayo 1972 201,17

EB50.R18 El Consejo Ejecutivo,

Vista la resolución WHA25.36 relativa al 25º aniversario de la Organización Mundial de la Salud; y

Enterado de las medidas propuestas para celebrar ese aniversario,

1. APRUEBA el plan de actos conmemorativos expuesto en el informe del Director General; y
2. PIDE al Director General que adopte las medidas necesarias para la ejecución del plan y que informe sobre el particular en la 51ª reunión del Consejo Ejecutivo.

Mayo 1972 203,9

9.4 FELICITACIONES Y MANIFESTACIONES DE AGRADECIMIENTO O DE SIMPATIA

[EB5.R108] *Teniendo en cuenta que varios miembros han expresado su sentimiento ante la próxima partida del Dr Gautier, Subdirector General, Departamento de Servicios Técnicos Centrales, y su admiración por la labor realizada por el Dr Gautier en el campo de la salud pública internacional,*

El Consejo Ejecutivo

EXPRESA su profundo agradecimiento al Dr Gautier por su prolongada y distinguida labor sanitaria internacional y, en particular, por los servicios prestados a la Organización Mundial de la Salud.

Feb. 1950 25,3

EB7.R13 El Consejo Ejecutivo

PIDE a su Presidente que transmita al Presidente de la Confederación Suiza su profundo sentimiento por la pérdida de vidas humanas y padecimientos que ha sufrido el pueblo suizo con motivo de los recientes aludes.

Enero 1951 32,4

WHA4.88 La Cuarta Asamblea Mundial de la Salud, considerando que la Organización Mundial de la Salud está fundada en principios de solidaridad y ayuda universal; teniendo presente que el reciente terremoto en El Salvador ha ocasionado conside-

rables pérdidas de vidas humanas y ha privado de hogar y de beneficios sanitarios a numerosas personas, hace presente al Gobierno y al pueblo de El Salvador sus más vivos sentimientos de condolencia y confía en que se restablecerá rápidamente la normalidad. La Asamblea guardó en pie un minuto de silencio en memoria de las víctimas de la catástrofe.

Mayo 1951 35,55

WHA12.3 La 12ª Asamblea Mundial de la Salud,

Tomando nota que la Universidad de Ginebra ha invitado a la Organización a participar en las ceremonias de su cuarto centenario que se celebrarán en junio de 1959,

Advirtiendo que, según lo dispuesto en los párrafos (n) y (o) del Artículo 2 de la Constitución, la Organización Mundial de la Salud tiene competencia para promover y realizar investigaciones y para promover el mejoramiento de las actividades didácticas y de formación profesional.

Teniendo presente que uno de los motivos aducidos por la Comisión Interina para justificar la elección de Ginebra como Sede de la Organización era « la existencia de centros culturales y científicos de importancia y de acceso fácil... »; y

Persuadida de lo ventajoso que ha de ser para la Organización el mantenimiento de relaciones estrechas con los centros culturales y de enseñanza superior en el país huésped,

1. HACE CONSTAR a la Universidad de Ginebra, en el momento en que ésta se dispone a celebrar su cuarto centenario, las felicitaciones de la Organización Mundial de la Salud y la expresión de sus vehementes deseos de que se perpetúe la obra desplegada por la Universidad,

2. PIDE al Director General que represente a la Organización en los actos del Cuarto Centenario y que dé traslado de la presente resolución a la Universidad de Ginebra.

Mayo 1959 95,20